



RESOLUCIÓN N° 2438 DE 2016  
( 07 DIC 2016 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 002902 DE 2008, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES 002190 DE 2009, 232 DE 2011, 00255 DE 2012 Y 00673 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 2902 de 2008 CORPOGUAJIRA otorgo Permiso de Concesión de Aguas Superficiales del Rio Cesar a la empresa MPX COLOMBIA S.A (Actualmente CCX COLOMBIA S.A) en el sitio de coordenadas geográficas N10°46'19.4 y W73°00'46.1 para un caudal de 0.5 lt/seg, por un término de 3 años contados a partir de la ejecutoria del precitado acto administrativo, la cual fue ampliada a un caudal de 1 lt/seg mediante una modificación realizada a través de la Resolución N° 2190 de 2009.

Que Corpoguajira a través de la reglamentación del uso de las aguas y vertimiento de la cuenca del Rio Cesar establecida mediante la resolución N° 0232 de fecha 02 Febrero de 2011, incluye a la empresa MPX COLOMBIA S.A (Actualmente CCX COLOMBIA S.A) en calidad de beneficiaria de la precitada reglamentación, con una vigencia de 5 años, especificando la Concesión de Aguas Superficiales de esta empresa en el punto de captación ubicada en las coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) N 10° 46' 19.23 y W 73° 00' 46.23" y concediéndole un caudal de 1 lt/seg.

Que mediante oficio MPX-GEDSO-0215-2011 de fecha 27 de Septiembre de 2011 y radicado en esta entidad bajo el No 273 del 28 del mismo mes y año, el doctor ALVARO RUEDA en su condición de Representante Legal de la empresa MPX COLOMBIA SA, solicita prorroga del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para uso industrial captadas del rio Cesar, en los mismos términos y condiciones vigentes de dicho permiso, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales. Pero esta no se pudo otorgar debido a que la empresa quedó incluida dentro de la reglamentación del uso de las aguas y vertimientos de la cuenca del rio Cesar mediante Resolución N 0232 de fecha 02 de Febrero del 2011 con vigencia de 5 años. Pero con respecto a la solicitud de cambiar el punto de captación por los problemas ambientales que han generado cambios significativos en el cauce del rio Cesar y en la vía de acceso utilizada para el cargue del agua, se procedió a acceder a la solicitud del peticionario, desprendiéndose de esto la Resolución 00255 del 07 de marzo de 2012.

Que mediante Resolución 00673 del 30 de mayo de 2012, CORPOGUAJIRA autorizo la ampliación del caudal de la Concesión de Aguas Superficiales del rio Cesar para uso industrial a favor de la empresa MPX COLOMBIA S.A.

Que mediante escrito de fecha 01 de octubre de 2015, Radicado en esta Corporación bajo el N° 20153300267432, el señor CARLOS GERARDO MANTILLA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.298.027 y el señor FLAVIO BERNAL YERMANOS, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.258.828, en calidad de Representantes de la empresa CCX COLOMBIA S.A, identificada con el N° de Nit 900.212.757-1, en su calidad de CEDENTE y por otra parte el señor MARCO ANTONIO OROZCO ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía 98.544.246 de Medellín, en su calidad de CESIONARIO, solicitaron comedidamente la cesión total de los derechos y obligaciones de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada por CORPOGUAJIRA mediante Resolución N°002902 de 06 de noviembre de 2008, modificada mediante Resoluciones 002190 de 30 de septiembre de 2009, 232 del 02 de febrero de 2011, 00255 del 07 de marzo de 2012 y 00673 de 30 de mayo de 2012.

Que posteriormente mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2016, Radicado en esta Corporación bajo el N° 20163300332022 los señores GUNNAR GONZALES PIMENTEL, de nacionalidad Brasileña, identificado con

pasaporte extranjero N° FF289182 y el señor JIHAD EL-KHOURI de nacionalidad Brasilera, identificado con el pasaporte número FH734744, aportaron documentación adicional en la que se evidencia el cambio de Representante Legal de la empresa CCX COLOMBIA S.A, identificada con el N° de Nit 900.212.757-1, obrando así en calidad de CEDENTE y por otra parte continua el señor MARCO ANTONIO OROZCO ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía 98.544.246 de Medellín, en su calidad de CESIONARIO, reafirmando la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada por CORPOGUAJIRA mediante Resolución N°002902 de 06 de noviembre de 2008, modificada mediante Resoluciones 002190 de 30 de septiembre de 2009, 232 del 02 de febrero de 2011, 00255 del 07 de marzo de 2012 y 00673 de 30 de mayo de 2012.

Que con la precitada solicitud, se presentan los siguientes documentos:

- **ACTA DE RECONOCIMIENTO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 002902 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES**, la cual se solemnizo en la notaría 31 del circulo de Bogotá D.C el cual establece:

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES, RESOLUCIÓN No. 002902 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2008, RESOLUCIÓN No. 002190 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RESOLUCIÓN No. 255 DE 7 DE MARZO DE 2012 Y RESOLUCIÓN No. 00673 DE 30 DE MAYO DE 2012 DE CORPOGUAJIRA.**

Entre los suscritos, GUNNAR GONZALEZ PIMENTEL, mayor de edad, de nacionalidad brasilera, identificado con el Pasaporte Brasileño FF289182 y JIHAD EL-KHOURI, mayor de edad, de nacionalidad brasilera, identificado con el Pasaporte Brasileño FH734744, quienes en el presente acto representan a CCX COLOMBIA S.A., empresa constituida mediante Escritura Pública número 2452 otorgada el dia 14 de abril de 2008 en la Notaría Sexta de Bogotá, y que mediante Escritura Pública número 991 de 18 de mayo de 2012 de la Notaría 16 de Bogotá, registrada el 23 de mayo de 2012 en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01636090 del Libro IX, cambió su razón social de MPX COLOMBIA S.A. a CCX COLOMBIA S.A., en su calidad de VENDEDOR; y por la otra parte MARCO ANTONIO OROZCO ALVAREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con C.C. 98.544.246, quien actúa en representación de YCCX COLOMBIA S.A.S., y en su calidad de COMPRADOR, se suscribe la presente acta, de reconocimiento de obligaciones, teniendo en cuenta que:

1. *El VENDEDOR cedió al COMPRADOR los derechos y obligaciones emanados de:*
  - 1.1. *La Resolución No. 002902 de 06 de noviembre de 2008, expedida por CORPOGUAJIRA, "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A LA SOCIEDAD MPX COLOMBIA S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES";*
  - 1.2. *La Resolución No. 002190 de 30 de septiembre de 2009, expedida por CORPOGUAJIRA, "POR LA CUAL SE OTORGA LA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CAPTADAS DEL RÍO CESAR PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE LA EMPRESA MPX COLOMBIA S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES";*
  - 1.3. *La Resolución No. 00255 de 7 de marzo de 2012, expedida por CORPOGUAJIRA, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO DE CAPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CAPTADAS DE LA FUENTE HÍDRICA RÍO CESAR, PRESENTADA POR LA EMPRESA MPX COLOMBIA S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; y*
  - 1.4. *La Resolución No. 00673 de 30 de mayo de 2012, expedida por CORPOGUAJIRA, "POR LA CUAL SE AMPLIA EL CAUDAL DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL RÍO CESAR PARA USO INDUSTRIAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA MPX COLOMBIA S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

2. *El COMPRADOR ha leído, revisado y estudiado el contenido de las Resoluciones arriba nombradas y entiende y acepta los derechos y obligaciones emanados de las mismas y se compromete a ejercerlos y cumplirlos respectivamente.*

- Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal del Cedente y Cesionario.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o inscripción de Documentos de la empresa CCX COLOMBIA S.A identificada con el número de NIT 900212757-1, y de la empresa YCCX COLOMBIA S.A.S.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente.

Que el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

En consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, se tendrá como beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución 002902 del 06 de noviembre de 2008, y modificada mediante Resoluciones 002190 de 30 de septiembre de 2009, 232 del 2 de febrero de 2011, 00255 del 7 de marzo de 2012 y 006673 de 30 de mayo de 2012, a la empresa YCCX COLOMBIA S.A.S, identificada con el número de NIT 900679739-3, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma, y demás actos que de ésta se deriven.

Por lo expuesto, El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la cesión total de los Derechos y Obligaciones derivadas de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada por CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 002902 del 06 de noviembre de 2008, y modificada mediante Resoluciones 002190 de 30 de septiembre de 2009, 232 del 2 de febrero de 2011, 00255 del 7 de marzo de 2012 y 006673 de 30 de mayo de 2012, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que a partir de la ejecutoria de la presente resolución, se tendrá como beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución 002902 del 06 de noviembre de 2008, y modificada mediante Resoluciones 002190 de 30 de septiembre de 2009, 232 del 2 de febrero de 2011, 00255 del 7 de marzo de 2012 y 006673 de 30 de mayo de 2012, a la empresa YCCX COLOMBIA S.A.S, identificada con el número de NIT 900679739-3, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma, y demás actos que de ésta se desprendan.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, la empresa YCCX COLOMBIA S.A.S, identificada con el número de NIT 900679739-3, será responsable ante CORPOGUAJIRA de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución 002902 del 06 de noviembre de 2008, modificada mediante Resoluciones 002190 de 30 de septiembre de 2009, 232 del 2 de febrero de 2011, 00255 del 7 de marzo de 2012 y 006673 de 30 de mayo de 2012.

**ARTICULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa CCX COLOMBIA S.A, identificada con el N° de Nit 900.212.757-1 o a su apoderado legalmente constituido, de la decisión adoptada mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa YCCX COLOMBIA S.A.S, identificada con el número de NIT 900679739-3 o a su apoderado legalmente constituido, de la decisión adoptada mediante el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO SEPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira o a su apoderado.



2438

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

**ARTICULO NOVENO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

07 DIC 2016

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyecto: J BARROS.  
Revisó: J PALOMINO.